



DECRETO ALCALDICIO N° 2738 /

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

REQUINOA, 13 SEP 2019

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Resolución Exenta N°554 de fecha 07.08.2019, mediante la cual aprueba Convenio de Ejecución de Proyecto Código N°1906030267 (CAMPEONATO DE FÚTBOL COPA REQUÍNOA 2019) adjudicado al FONDEPORTES 2019, Programa Oficina Comunal de Deportes, suscrito entre el Instituto Nacional de Deportes con la Ilustre Municipalidad de Requinoa.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

DECRETO :

APRUEBASE Convenio de Ejecución de Proyecto N°1906030267 (CAMPEONATO DE FÚTBOL COPA REQUÍNOA 2019) adjudicado al Fondo Nacional para el Fomento del Deporte 2019, el cual fue presentado a través de la Oficina Comunal de Deportes, depositando en las arcas municipales la suma total de \$5.967.000.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



M. ANGELICA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIA MUNICIPAL



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MAVS/IEG/TPD/tpd

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría Municipal (1)
Finanzas (1)
Dideco (2)
Convenio (1)



IND/ VI Región /(O)N° 312 /
Remite fondos para proyecto de la
categoria Deporte de Competición
a) Ley N° 20.981 de 15.12.2016
b) Resolución N° 554 del 07/08/2019

Rancagua , 29 AGO 2019

A : ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
DE: INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE

1. Adjunto remito a Ud. Cheque/Transferencia Electrónica N° 8001709 del Banco del Estado por la cantidad de \$ 5.967.000.- (cinco millones novecientos sesenta y siete mil Pesos).

2. Los recursos remitidos son para financiar el siguiente proyecto, de acuerdo a la programación del gasto aprobada en la Resolución Exenta de la referencia.

Proyecto: 1906030267 Nombre: CAMPEONATO DE FUTBOL COPA REQUINOA 2019

Monto Giro \$: 5.967.000.- correspondiente al 1° giro.

Total Aprobado\$: 5.967.000.-

Total Girado \$: 5.967.000.-

Por Girar \$: 0.-

Detalle del gasto aprobado en el proyecto:

010 Remuneraciones :	0	060 Materiales de Oficina y Enseñanza:	0
020 Honorarios :	512.000	070 Alimentación y Alojamiento :	0
030 Viáticos :	0	080 Publicación e Impresos:	121.800
040 Activos :	0	090 Implementos :	0
050 Combustibles, Lubricantes, Peajes y Pasajes:	0	100 Gastos Generales :	5.333.200

3. Las rendiciones de cuenta deben efectuarse de acuerdo a lo establecido en el convenio respectivo y en la correspondiente resolución que lo aprueba.

El procedimiento a seguir con este giro será el siguiente:

a) La entidad I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA debe enviar a esta Dirección Regional el BOLETÍN DE INGRESO, en un plazo no superior a 72 horas de percibidos los recursos.

b) Enviar solo a la Región de O'Higgins la rendición de cuenta mensual e informe explicativo de gastos (original) dentro de los 10 primeros días de cada mes.

c) Las rendiciones deben enviarse mes a mes, hasta completar la inversión total de fondos, aun en el caso que un mes no se realicen gastos.

d) No enviar la documentación justificante del gasto, la que deberá quedar en poder de la entidad I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA para futuras revisiones por parte de la Contraloría General de la Republica.

Saluda atentamente a Ud.,



PATRICIO LARRACHEA ALVAREZ

Director Regional

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE

Región de O'Higgins

NRB/

Distribución:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Depto. Administración y Finanzas

Depto. Actividad Física y Deportes

Oficina de Partes

Viernes, 16 de Agosto de 2019



IND/DAFD/RESOLUCIÓN EXENTA Nº 554 /

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO CÓDIGO Nº 1906030267
CORRESPONDIENTE A LA CATEGORÍA DEPORTE DE COMPETICIÓN
RANCAGUA, 07 AGO 2019

VISTOS:

- 1.- La Ley Nº 19.712, del Deporte;
- 2.- La Ley Nº 21.125, de presupuestos de Sector Público para el año 2019;
- 3.- El Decreto Nº 19 de 24 de Febrero de 2017 del Ministerio del Deporte, que deroga el Decreto Nº 46 de 2001 del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte.
- 4.- La Resolución 16 del año 2015 de la CGR;
- 5.- RA 857/205/2019, que designa a Don RODRIGO EMILIO CABRERA TAIBE como Director (S) del IND REGIÓN DE O'HIGGINS
- 6.- Las Resoluciones Nº 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República;
- 7.- La Resolución Exenta Nº 161, DE 21.01.2019, que aprueba el presupuesto correspondiente a la REGIÓN DE O'HIGGINS del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte año 2019;
- 8.- La Resolución Exenta Nº 220, de 26-04-2019, del Director Regional de Deportes de Chile que seleccionó el proyecto 1906030267
- 9.- El Convenio de Ejecución suscrito entre el Instituto Nacional de Deportes de Chile e ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA, el día 30-07-2019

RESUELVO

1º: APRUÉBASE el Convenio de Ejecución de Proyecto correspondiente a la Categoría DEPORTE DE COMPETICIÓN, celebrado el día 30-07-2019, entre el Instituto Nacional de Deportes e ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DEPORTIVO Nº 1906030267 CATEGORIA DEPORTE DE COMPETICION FONDEPORTE 2019 - CONCURSO PÚBLICO (SECTOR PÚBLICO - CUOTA REGIONAL)

En Rancagua, a martes, 30 de julio de 2019, entre el INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE, servicio público descentralizado, RUT Nº 61.107.000-4, representado por su Director(S) Regional, Don RODRIGO EMILIO CABRERA TAIBE, RUT [REDACTED] ambos domiciliados en Manuel Antonio Matta 220, comuna de Rancagua, Región de O'Higgins, y la entidad denominada I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA, representada legalmente por don(ña) LUIS ANTONIO SILVA VARGAS, ambos domiciliados para estos efectos en COMERCIO 121, comuna de REQUINOA, Región de O'Higgins, en adelante "la Responsable", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto Deportivo:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

El deporte de competición se considera de interés para el Estado, en tanto que constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo en cada región del país, por el estímulo que

supone para el fomento del deporte base, en virtud de las exigencias técnicas y científicas de su preparación, y por su función representativa del deporte chileno en las pruebas o certámenes deportivos oficiales de carácter internacional, por lo que han acordado las partes celebrar el presente convenio.

El presente convenio se suscribe en aplicación de las Bases de Postulación de proyectos al Concurso Público del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, Convocatoria 2019, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 3652, de 23 de noviembre de 2018, del IND, que se entienden formar parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO: IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS.

Por Resolución Exenta N° 220 de 26/04/2019, el IND seleccionó el Proyecto deportivo Código N° 1906030267 denominado CAMPEONATO DE FUTBOL COPA REQUINOA 2019, presentado por la entidad Responsable.

El monto total del proyecto es de \$ 6.147.000 (seis millones ciento cuarenta y siete mil Pesos) del cual el Instituto Nacional de Deportes le asigna la suma de \$ 5.967.000 (cinco millones novecientos sesenta y siete mil Pesos) y el aporte del Responsable es la suma de \$ 180.000 (ciento ochenta mil Pesos).

TERCERO: DURACIÓN DEL PROYECTO Y PROGRAMACIÓN DEL GASTO.

El proyecto contempla una duración de 1 mes(es).

CUARTO: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO.

El Responsable del Proyecto tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar total e íntegramente el Proyecto, dentro del plazo establecido y de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el FP y en la Ficha Anexa del mismo proyecto, en el caso que la categoría la contemple, incluyendo efectuar los aportes propios comprometidos cuando corresponda.
 - b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución de los Productos previstos en el Proyecto, de acuerdo a la distribución presupuestaria indicada en el FP para cada uno de los ítems de gastos autorizados, no pudiendo aumentar en ningún caso el costo total del Proyecto.
 - c) Enviar por correo electrónico a la Contraparte Técnica o completar la información requerida en los formularios electrónicos habilitados en el Sistema en Línea www.proyectosdeportivos.cl para la presentación del informe señalado en el numeral quinto de las Condiciones Generales de las Bases de Postulación.
 - d) Rendir cuenta de los recursos públicos transferidos para la ejecución del Proyecto en la forma señalada en las Condiciones Generales de las Bases de Postulación.
 - e) Mantener actualizados los datos del domicilio o correo electrónico. Respecto al correo electrónico, se podrá modificar directamente en la bandeja personal del responsable del proyecto en www.proyectosdeportivos.cl en cuanto al domicilio deberá ser informado directamente por el responsable del proyecto a la Unidad de Organizaciones Deportivas de la Dirección Regional.
 - f) En el evento que el Proyecto contemple la prestación de servicios a honorarios, el responsable del proyecto deberá dar estricto cumplimiento a la normativa contemplada en la Ley de Impuesto a la Renta.
 - g) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto, que le corresponden al Instituto.
- De acuerdo a lo indicado en el numeral 14.12 de las Bases de postulación, en la eventualidad que el proyecto singularizado en la cláusula segundo contemple dos o más productos, los beneficiarios que participen en las actividades deportivas sólo podrán optar por inscribirse en un solo producto.

QUINTO: DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA.

Con el objeto de coordinar y controlar el análisis técnico institucional y el correcto cumplimiento del presente convenio, el Instituto designa al Encargado de Planificación, o quien lo subrogue, correo electrónico daf6@ind.cl como Contraparte Técnica institucional del Proyecto, a quien corresponderá ejercer las facultades- responsabilidades señaladas en el Numeral 24.7 de las Bases de Postulación.

SEXTO: MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS.

El responsable podrá solicitar a la Contraparte Técnica las siguientes modificaciones al proyecto, siempre y cuando este aún no comience o se encuentre en su etapa de ejecución:

- Fecha de inicio de ejecución del proyecto y/o productos.
- Fecha de término de ejecución del proyecto y/o productos.
- Persona señalada como recurso humano. En estos casos, si el cambio de recurso humano es por un tipo de recurso humano inferior al originalmente postulado, el monto a pagar para el nuevo tipo de recurso humano deberá ser el máximo señalado en los requisitos técnicos de la categoría para ese caso en particular.
- Lugar de ejecución (recinto/comuna).
- Días y horarios de realización de actividades.
- Frecuencia y duración de las sesiones.
- Cualquier otra modificación, que vaya en beneficio del proyecto, siempre que este no altere la naturaleza del proyecto originalmente aprobado.

Las modificaciones señaladas precedentemente deberán ser aceptadas por la Contraparte Técnica tan pronto sean solicitadas, para dar continuidad a la ejecución de las actividades contempladas en los productos y que el sistema registre los cambios requeridos, para efectos de supervisiones y/o fiscalizaciones posteriores que tuvieren lugar.

Las modificaciones que alteren la naturaleza del proyecto no serán aceptadas. En especial, se considera que alteran la naturaleza del proyecto las siguientes solicitudes de modificación:

- Cambio de Disciplina.
- Grupo objetivo del proyecto.
- Cambio de Descripción de las actividades del producto desnaturalizando la definición del mismo.
- Región donde se ejecutan las actividades, excepto para aquellos proyectos definidos de nivel nacional o internacional.

Los responsables de los proyectos ingresarán las solicitudes de modificación en la sección correspondiente de la Ficha Anexa, y se entenderán autorizadas desde la fecha de aceptación en la misma ficha anexa, por parte de la Contraparte Técnica del IND, con el propósito de mantener actualizada la información. Cada vez que se acepten o rechacen solicitudes de modificación y de datos en la Ficha Anexa, se enviará un correo electrónico automático al responsable.

Las modificaciones autorizadas en la Ficha Anexa, serán formalizadas administrativamente al tiempo de la dictación de la resolución de cierre del proyecto, la cual deberá ser tramitada por la Contraparte Técnica al momento de certificar la total ejecución del proyecto.

Las solicitudes de cambio del período de término del proyecto que modifiquen el plazo para rendir cuentas de los gastos efectuados, dará origen a la actualización automática en el Sistema de Rendición de Cuentas del IND.

SEPTIMO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.

Si el responsable del proyecto incurriera -por causas o hechos que le sean imputables- en incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones establecidas en las Condiciones Generales y/o en el Convenio de Ejecución de Proyecto específico de que se trate, el Instituto podrá ponerle término anticipado en forma unilateral mediante la dictación de la resolución administrativa correspondiente.

Esta facultad se hará efectiva por resolución fundada del Director Regional, previo informe de la Contraparte Técnica.

Ante el incumplimiento, el IND queda facultado para:

1. Rechazar el gasto informado, debiendo ser solventado en su totalidad por el responsable del proyecto.
2. Exigir la restitución de los recursos entregados al responsable del proyecto, ejercitando al efecto las acciones judiciales correspondientes.
3. Proceder al cobro judicial de la garantía del fiel cumplimiento del Convenio de Ejecución de Proyecto.
4. Inhabilitar al responsable del proyecto para recibir nuevos recursos del Instituto, mientras subsista la infracción a las obligaciones convenidas con el Instituto.

En el caso que el responsable del proyecto incurra en falsedades evidentes en la

información y/o en los antecedentes adjuntos a cualquiera de los Informes presentados con ocasión de la ejecución del proyecto, el responsable quedará inmediatamente inhabilitado para percibir nuevas remesas de recursos por parte del Instituto. Sin perjuicio de ello y en atención a la gravedad del hecho, el IND podrá remitir los antecedentes al tribunal competente con el objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales correspondientes.

OCTAVO: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO.

Verificado que sea el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, o en las Condiciones Generales para la Ejecución de Proyectos, o en las Bases del Concurso, el Instituto estará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del proyecto y/o poner término anticipado al convenio.

Sin perjuicio de ello, el Instituto se reserva el derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos asignados y perseguir, si la hubiere, la responsabilidad civil y/o penal correspondiente. Iguales sanciones procederán en caso de que se verifique que el asignatario ha hecho un uso indebido de los recursos asignados y transferidos al proyecto.

En cualquiera de estos casos, el Director Nacional o el (la) Director (a) Regional podrá reasignar los recursos, conforme al orden establecido en la lista de espera respectiva.

NOVENO: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN.

En toda publicación, escrito, propaganda o difusión de cualquier naturaleza, referida al Proyecto de que trata el presente Convenio, la Entidad Responsable deberá expresar que este fue financiado con recursos públicos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte - FONDEPORTE, creado por Ley N°19.712.

El tipo de piezas publicitarias, medios de difusión requeridos y especificaciones técnicas, deberán ajustarse a lo dispuesto en el Numeral 16 de las Bases de Postulación, al diseño señalado en el Manual de Difusión del IND y a las instrucciones que sobre esta materia se aprueben mediante resolución exenta.

DECIMO: EJEMPLARES Y PERSONERÍAS.

El presente convenio se redacta en DIEZ (10) cláusulas y se suscribe en DOS (2) ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder de la entidad Responsable y el otro en poder del Instituto.

Para todos los efectos legales y administrativos se entenderá que forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El Formulario de Postulación de Proyecto (FP) mediante el cual la entidad Responsable se presentó al concurso; 2) La(s) Ficha(s) Anexa(s); 3) Los Antecedentes acompañados por la entidad Responsable a su postulación; 4) Las Bases de Postulación y Anexos del Concurso; 5) Las Condiciones Generales para la Ejecución de Proyectos Deportivos; y 6) La(s) eventual(es) solicitud(es) de modificación de Ficha Anexa y la autorización otorgada para ello.

El Director(S) Regional de O'Higgins, comparece por el Instituto Nacional de Deportes de Chile, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° RA 857/205/2019, del 08/05/2019, del IND.

La personería de Don (ña) LUIS ANTONIO SILVA VARGAS para comparecer en representación de la entidad Responsable consta del siguiente documento: DECRETO ALCALDICIO de fecha 06/12/2016 otorgado por MINISTERIO DEL INTERIOR.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

/ / / / RODRIGO EMILIO CABRERA TAIBE/ Director(S) Regional de O'Higgins/
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE / / / / / LUIS ANTONIO SILVA
VARGAS/ I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

2°: DESÍGNASE, al Encargado de Planificación, en calidad de contraparte técnica por el Instituto, para efectos de dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula cuarta del Convenio de Ejecución de Proyecto que por éste acto se aprueba.

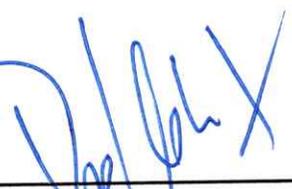
3°: APRUÉBASE, para todos los efectos, el siguiente extracto como parte integrante del proyecto cuyo convenio por esta resolución se aprueba:

69081300-9	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
1906030267	CAMPEONATO DE FUTBOL COPA
2403052000	REQUINOA 2019
Gastos en Personal	\$ 512.000
Gastos en Bienes y Servicios	\$ 5.455.000
Gastos Activos y Ejec. de Obras	\$ 0
(Aportes IND + Entidad) Total Proyecto:	\$ 6.147.000
(Aportes Entidad):	\$ 180.000
(Aportes IND):	\$ 5.967.000
Inicio/Término	10-2019 / 10-2019

Programación del Gasto: \$ 5.967.000						
ENE	0 FEB	0 MAR	0 ABR	0 MAY	0 JUN	0
JUL	0 AGO	0 SEP	0 OCT	6.519.000	NOV	0 DIC
						0

4°: IMPÚTESE, el gasto que demanda la presente resolución Programa 02, Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 052, por un monto de \$ 5.967.000 (cinco millones novecientos sesenta y siete mil Pesos) ,del presupuesto vigente del Instituto Nacional de Deportes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



RODRIGO EMILIO CABRERA TAIBE
DIRECTOR (S)
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE
REGIÓN DE O'HIGGINS



Deslye.carvajal
 Distribución:
 - ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
 - DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
 - UNIDAD DE PLANIFICACIÓN
 - OFICINA DE PARTES

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DEPORTIVO N° 1906030267
CATEGORIA DEPORTE DE COMPETICION
FONDEPORTE 2019 - CONCURSO PÚBLICO
(SECTOR PÚBLICO - CUOTA REGIONAL)

En Rancagua, a Martes, 30 de Julio de 2019, entre el INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE, servicio público descentralizado, RUT N°61.107.000-4, representado por su Director(S) Regional, Don RODRIGO EMILIO CABRERA TAIBE, RUT [REDACTED] ambos domiciliados en Manuel Antonio Matta 220, comuna de Rancagua, Región de O'Higgins, y la entidad denominada I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA, representada legalmente por don(ña) LUIS ANTONIO SILVA VARGAS, ambos domiciliados para estos efectos en COMERCIO 121, comuna de REQUINOA, Región de O'Higgins, en adelante "la Responsable", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto Deportivo:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

El deporte de competición se considera de interés para el Estado, en tanto que constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo en cada región del país, por el estímulo que supone para el fomento del deporte base, en virtud de las exigencias técnicas y científicas de su preparación, y por su función representativa del deporte chileno en las pruebas o certámenes deportivos oficiales de carácter internacional, por lo que han acordado las partes celebrar el presente convenio.

El presente convenio se suscribe en aplicación de las Bases de Postulación de proyectos al Concurso Público del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, Convocatoria 2019, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 3652, de 23 de noviembre de 2018, del IND, que se entienden formar parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO: IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS.

Por Resolución Exenta N° 220 de 26/04/2019, el IND seleccionó el Proyecto deportivo Código N° 1906030267 denominado CAMPEONATO DE FUTBOL COPA REQUINOA 2019, presentado por la entidad Responsable.

El monto total del proyecto es de \$ 6,147,000 (seis millones ciento cuarenta y siete mil Pesos) del cual el Instituto Nacional de Deportes le asigna la suma de \$ 5,967,000 (cinco millones novecientos sesenta y siete mil Pesos) y el aporte del Responsable es la suma de \$ 180,000 (ciento ochenta mil Pesos).

TERCERO: DURACIÓN DEL PROYECTO Y PROGRAMACIÓN DEL GASTO.

El proyecto contempla una duración de 1 mes(es).

CUARTO: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO.

El Responsable del Proyecto tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar total e íntegramente el Proyecto, dentro del plazo establecido y de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el FP y en la Ficha Anexa del mismo proyecto, en el caso que la categoría la contemple, incluyendo efectuar los aportes propios comprometidos cuando corresponda.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución de los Productos previstos en el Proyecto, de acuerdo a la distribución presupuestaria indicada en el FP para cada uno de los ítems de gastos autorizados, no pudiendo aumentar en ningún caso el costo total del Proyecto.
- c) Enviar por correo electrónico a la Contraparte Técnica o completar la información requerida en los formularios electrónicos habilitados en el Sistema en Línea www.proyectosdeportivos.cl para la presentación del informe señalado en el numeral quinto de las Condiciones Generales de las Bases de Postulación.
- d) Rendir cuenta de los recursos públicos transferidos para la ejecución del Proyecto en la forma señalada en las Condiciones Generales de las Bases de Postulación.
- e) Mantener actualizados los datos del domicilio o correo electrónico. Respecto al correo electrónico, se podrá modificar directamente en la bandeja personal del responsable del proyecto en www.proyectosdeportivos.cl en cuanto al domicilio deberá ser informado directamente por el responsable del proyecto a la Unidad de Organizaciones Deportivas de la Dirección Regional.
- f) En el evento que el Proyecto contemple la prestación de servicios a honorarios, el responsable del proyecto deberá dar estricto cumplimiento a la normativa contemplada en la Ley de Impuesto a la Renta.
- g) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto, que le corresponden al Instituto.

De acuerdo a lo indicado en el numeral 14.12 de las Bases de postulación, en la eventualidad que el proyecto singularizado en la cláusula segundo contemple dos o más productos, los beneficiarios que participen en las actividades deportivas sólo podrán optar por inscribirse en un solo producto.

QUINTO: DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA.

Con el objeto de coordinar y controlar el análisis técnico institucional y el correcto cumplimiento del presente convenio, el Instituto designa al Encargado de Planificación, o quien lo subrogue, correo electrónico daf6@ind.cl como Contraparte Técnica institucional del Proyecto, a quien corresponderá ejercer las facultades- responsabilidades señaladas en el Numeral 24.7 de las Bases de Postulación.

SEXTO: MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS.

El responsable podrá solicitar a la Contraparte Técnica las siguientes modificaciones al proyecto, siempre y cuando este aún no comience o se encuentre en su etapa de ejecución:

- Fecha de inicio de ejecución del proyecto y/o productos.
- Fecha de término de ejecución del proyecto y/o productos.
- Persona señalada como recurso humano. En estos casos, si el cambio de recurso humano es por un tipo de recurso humano inferior al originalmente postulado, el monto a pagar para el nuevo tipo de recurso humano deberá ser el máximo señalado en los requisitos técnicos de la categoría para ese caso en particular.
- Lugar de ejecución (recinto/comuna).
- Días y horarios de realización de actividades.
- Frecuencia y duración de las sesiones.
- Cualquier otra modificación, que vaya en beneficio del proyecto, siempre que este no altere la naturaleza del proyecto originalmente aprobado.

Las modificaciones señaladas precedentemente deberán ser aceptadas por la Contraparte Técnica tan pronto sean solicitadas, para dar continuidad a la ejecución de las actividades contempladas en los productos y que el sistema registre los cambios requeridos, para efectos de supervisiones y/o fiscalizaciones posteriores que tuvieren lugar.

Las modificaciones que alteren la naturaleza del proyecto no serán aceptadas. En especial, se considera que alteran la naturaleza del proyecto las siguientes solicitudes de modificación:

- Cambio de Disciplina.
- Grupo objetivo del proyecto.
- Cambio de Descripción de las actividades del producto desnaturalizando la definición del mismo.
- Región donde se ejecutan las actividades, excepto para aquellos proyectos definidos de nivel nacional o internacional.

Los responsables de los proyectos ingresarán las solicitudes de modificación en la sección correspondiente de la Ficha Anexa, y se entenderán autorizadas desde la fecha de aceptación en la misma ficha anexa, por parte de la Contraparte Técnica del IND, con el propósito de mantener actualizada la información. Cada vez que se acepten o rechacen solicitudes de modificación y de datos en la Ficha Anexa, se enviará un correo electrónico automático al responsable.

Las modificaciones autorizadas en la Ficha Anexa, serán formalizadas administrativamente al tiempo de la dictación de la resolución de cierre del proyecto, la cual deberá ser tramitada por la Contraparte Técnica al momento de certificar la total ejecución del proyecto.

Las solicitudes de cambio del período de término del proyecto que modifiquen el plazo para rendir cuentas de los gastos efectuados, dará origen a la actualización automática en el Sistema de Rendición de Cuentas del IND.

SEPTIMO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.

Si el responsable del proyecto incurriera -por causas o hechos que le sean imputables- en incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones establecidas en las Condiciones Generales y/o en el Convenio de Ejecución de Proyecto específico de que se trate, el Instituto podrá ponerle término anticipado en forma unilateral mediante la dictación de la resolución administrativa correspondiente. Esta facultad se hará efectiva por resolución fundada del Director Regional, previo informe de la Contraparte Técnica.

Ante el incumplimiento, el IND queda facultado para:

1. Rechazar el gasto informado, debiendo ser solventado en su totalidad por el responsable del proyecto.
2. Exigir la restitución de los recursos entregados al responsable del proyecto, ejercitando al efecto las acciones judiciales correspondientes.
3. Proceder al cobro judicial de la garantía del fiel cumplimiento del Convenio de Ejecución de Proyecto.
4. Inhabilitar al responsable del proyecto para recibir nuevos recursos del Instituto, mientras subsista la infracción a las obligaciones convenidas con el Instituto.

En el caso que el responsable del proyecto incurra en falsedades evidentes en la información y/o en los antecedentes adjuntos a cualquiera de los Informes presentados con ocasión de la ejecución del proyecto, el responsable quedará inmediatamente inhabilitado para percibir nuevas remesas de recursos por parte del Instituto. Sin perjuicio de ello y en atención a la gravedad del hecho, el IND podrá remitir los antecedentes al tribunal competente con el objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales correspondientes.

OCTAVO: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO.

Verificado que sea el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, o en las Condiciones Generales para la Ejecución de Proyectos, o en las Bases del Concurso, el Instituto estará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del proyecto y/o poner término anticipado al convenio.

Sin perjuicio de ello, el Instituto se reserva el derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos asignados y perseguir, si la hubiere, la responsabilidad civil y/o penal correspondiente. Iguales sanciones procederán en caso de que se verifique que el asignatario ha hecho un uso indebido de los recursos asignados y transferidos al proyecto.

En cualquiera de estos casos, el Director Nacional o el (la) Director (a) Regional podrá reasignar los recursos, conforme al orden establecido en la lista de espera respectiva.

NOVENO: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN.

En toda publicación, escrito, propaganda o difusión de cualquier naturaleza, referida al Proyecto de que trata el presente Convenio, la Entidad Responsable deberá expresar que este fue financiado con recursos públicos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte - FONDEPORTE, creado por Ley N°19.712.

El tipo de piezas publicitarias, medios de difusión requeridos y especificaciones técnicas, deberán ajustarse a lo dispuesto en el Numeral 16 de las Bases de Postulación, al diseño señalado en el Manual de Difusión del IND y a las instrucciones que sobre esta materia se aprueben mediante resolución exenta.

DECIMO: EJEMPLARES Y PERSONERÍAS.

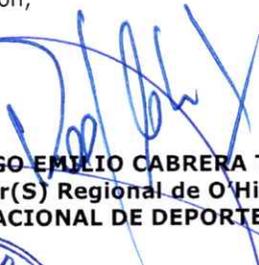
El presente convenio se redacta en DIEZ (10) cláusulas y se suscribe en DOS (2) ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder de la entidad Responsable y el otro en poder del Instituto.

Para todos los efectos legales y administrativos se entenderá que forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El Formulario de Postulación de Proyecto (FP) mediante el cual la entidad Responsable se presentó al concurso; 2) La(s) Ficha(s) Anexa(s); 3) Los Antecedentes acompañados por la entidad Responsable a su postulación; 4) Las Bases de Postulación y Anexos del Concurso; 5) Las Condiciones Generales para la Ejecución de Proyectos Deportivos; y 6) La(s) eventual(es) solicitud(es) de modificación de Ficha Anexa y la autorización otorgada para ello.

El Director(S) Regional de O'Higgins, comparece por el Instituto Nacional de Deportes de Chile, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° RA 857/205/2019, del 08/05/2019, del IND.

La personería de Don (ña) LUIS ANTONIO SILVA VARGAS para comparecer en representación de la entidad Responsable consta del siguiente documento: DECRETO ALCALDICIO de fecha 06/12/2016 otorgado por MINISTERIO DEL INTERIOR.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,



RODRIGO EMILIO CABRERA TAIBE
Director(S) Regional de O'Higgins
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE



ALCALDE



LUIS ANTONIO SILVA VARGAS
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA